



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILI GUERRA ARTETA VICTORIANO
FRENTEADO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 154

26 ENE. 2016

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 091-2016-MTC/16

Lima,

26 ENE. 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N° 2015-077350, presentada por la empresa AVIZA TRANSPORTE Y SERVICIO S.A. – AVIZATRANS S.A., identificada con R.U.C. N° 20548218919, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N°178-2015-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: ASFALTO LÍQUIDO, ASFALTO SÓLIDO, BREA, HEXANO y XILENO, califican como hidrocarburos o productos derivados de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N°045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLEMINA AROCA VICTORIANO
R.M. N° 714 2015-MTC.01

Reg. N° 154

26 ENE. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 091-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N°27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N°009-2016-MTC/16.IORE, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa AVIZA TRANSPORTE Y SERVICIO S.A. – AVIZATRANS S.A., cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N°096-2014-MTC/15 de fecha 08 de enero de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de enero de 2019.

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa AVIZA TRANSPORTE Y SERVICIO S.A. – AVIZATRANS S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
1	ACEITE QUEMADO	3082
2	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986
3	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
4	AMONIACO	1017
5	ANFO	0105
6	BATERÍAS	2769
7	BÓRAX GRANULADO	1458
8	CARBONATO DE CALCIO	-
9	CEMENTO	1268
10	CIANURO DE COBRE	1588
11	CIANURO DE PLATA	1684
12	CLORO LÍQUIDO	1017
13	COBRE	-
14	CONCENTRADO DE COBRE	3077
15	CONCENTRADO DE PLATA	3077
16	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
17	CONCENTRADO DE ZINC	3077
18	CORDONES DETONANTES	0065
19	ENVASES DE GAS	-
20	FLOMIN DITIOFOSFATOS	-
21	FLUORESCENTES	2811
22	GASES COMPRIMIDOS - HELIO	1046
23	GASES COMPRIMIDOS - ÓXIGENO	1072
24	HERBICIDA	2902
25	HIDRÓXIDO DE SODIO	1824
26	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
27	INSECTICIDA	2903
28	LACA ACRÍLICA	1210
29	LLANTAS	1344
30	MECHAS	1307
31	NITRATO DE AMONIO	2426
32	NITRATO DE CALCIO	1454
33	ORO	-





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLOMINA ARTEAGA VICTORIANO
FELICITACIÓN TITULAR
R.M. N° 714 2015-MTC/01
Reg. N° 154
26 ENE. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 091-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIAL	CÓDIGO UN
34	ÓXIDO DE CALCIO	3262
35	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
36	PLATA	3077
37	PLOMO	3288
38	SULFATO DE COBRE	3077
39	SULFATO DE SODIO	-
40	SULFATO DE ZINC	-
41	THINNER	1263
42	TUBOS DE PVC	1133
43	XANTATO AMILICO DE POTASIO Z-6	3242
44	ZINC	1436

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
Ruta N°01	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-PIURA-PAITA-SULLANA-TALARA-TUMBES
Ruta N°02	LIMA-PISCO-ICA-NAZCA-CAMANÁ-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA-PUNO-PUERTO MALDONADO
Ruta N°03	LIMA-CHOSICA-MATUCANA-CASAPALCA-MOROCOCHA-LA OROYA-LA CONCEPCIÓN-PAMPA LIRCAY-HUANCAVELICA-ANDAHUAYLAS-CUZCO
Ruta N°04	LIMA-CHOSICA-MATUCANA-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-SATIPO-LA MERCED-PUCALLPA
Ruta N°05	LIMA-HUACHO-HUARAZ-TRUJILLO-PACASMAYO-REPRESA GALLITO CIEGO-SAN PABLO-CAJAMARCA



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa AVIZA TRANSPORTE Y SERVICIO S.A. – AVIZATRANS S.A., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales